

3231.

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

16 OCT 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 12 de octubre de 2017 que aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la **Propuesta Pública N° 288-2017, "MEJORAMIENTO VENTANAS EDIFICIO MUNICIPAL, TEMUCO"**, ID: 1658-762-LR17.
- 2.- **El Decreto Alcaldicio N° 1178 de fecha 13 de diciembre de 2017**, que adjudicó la P.P. N°288-2017, "Mejoramiento de ventanas Edificio Municipal, Temuco" ID.: 1658-762-LR17, a la Empresa **Fábrica de ventanas y estructuras Proplast Ltda. RUT:76.685.205-K**, por un monto total de \$488.472.358.- IVA incluido y un plazo de 120 días corridos.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 382 de fecha 02 de febrero de 2018 que aprobó el Contrato de la Propuesta Pública N°288-2017 para la ejecución de la Obra, "**MEJORAMIENTO VENTANAS EDIFICIO MUNICIPAL, TEMUCO**" con el proveedor Empresa **Fábrica de ventanas y estructuras Proplast Ltda. RUT:76.685.205-K** por un monto de \$488.472.358.- IVA incluido y un plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de Entrega de Terreno.
- 4.- La carta de la Empresa Contratista ingresada por Oficina de partes con fecha 20 de septiembre de 2018 solicitando la Recepción Provisoria de la Obra.
- 5.- El Informe Técnico de Obra para Cálculo de Multas de fecha 05 de octubre de 2018.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°188 de fecha 17 de enero del 2018 que rectifica el N°1 de la letra A de la parte dispositiva del Decreto Alcaldicio N°3862 de fecha 02 de octubre de 2014, que delega la facultad de firmar "por Orden del Alcalde", Decretos Alcaldicio Sobre Materias Específicas.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Art. 31 de las Bases Administrativas que establece aplicar multas "Por atraso en el término de la obra física", aplicando una multa diaria equivalente al 0,4 ‰ (cero coma cuatro por mil) del monto total del contrato expresado en su Valor Neto \$ 410.480.973.- es decir \$ 164.192.- diarios.
- 2.- La Carta del Contratista de fecha 20 de septiembre de 2018, en la cual solicita la Recepción Provisoria de la obra: "Mejoramiento Ventanas Edificio Municipal, Temuco".
- 3.- El no cumplimiento al plazo de ejecución estipulado en el Decreto Alcaldicio N°2.360 de fecha 25 de julio de 2018 que indica como fecha de término el 21 de julio de 2018.
- 4.- El Informe Técnico de Obras para Cálculo de Multas de fecha 05 de octubre de 2018.

**DECRETO:**

- 1.- Rectifíquese el Decreto N° 3.041 de fecha 26 de septiembre de 2018, que aplica Multa. **Donde dice:** "Aplica Multa de \$5.254.144.- (cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos) a la Empresa Contratista **Fábrica de ventanas y estructuras Proplast Ltda. RUT:76.685.205-K**, correspondiente a 32 días corridos por incumplimiento en el plazo de Ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del contrato suscrito con fecha 19 de enero de 2018, entre

1617286



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

la Empresa Contratista Fábrica de ventanas y estructuras Proplast Ltda. y la Municipalidad de Temuco para la obra "Mejoramiento Ventanas Edificio Municipal, Temuco".; **debe decir:** Procédase aplicar una multa de \$ 10.015.712.- (diez millones quince mil setecientos doce pesos) a la Empresa Contratista **Fábrica de ventanas y estructuras Proplast Ltda. RUT: 76.685.205-K, correspondiente a 61 días corridos por incumplimiento en el plazo de Ejecución** de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del contrato suscrito con fecha 19 de enero de 2018, entre la Empresa Contratista Fábrica de ventanas y estructuras Proplast Ltda. y la Municipalidad de Temuco para la obra "Mejoramiento Ventanas Edificio Municipal, Temuco".

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, a **Fábrica de ventanas y estructuras Proplast Ltda., con domicilio en calle General Mackenna N°45 de la ciudad de Temuco,** entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Art. 46 de la Ley N°1.980.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativa y financieramente la Multa del Estado de Pago N°5.

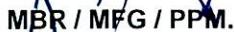
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
"por Orden del Alcalde"  
**PABLO SANCHEZ DIAZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA  
Vº Bº

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
CONTROL INTERNO  
DIRECTOR

  
MBR / MFG / PPM.

Distribución:

- \* Secretario Municipal (Notificar)
- \* Dirección Asesoría Jurídica
- \* Administración y Finanzas
- \* Tesorería
- \* Dirección de Control
- \* Dirección de Obras Municipales
- \* Depto. Ejecución de Obras (PPM)
- \* Of. de Partes.